



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01067

INFORME TÉCNICO – ETAPAS PROCEDIMIENTO

Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”.

Para: Magister Carlos Anibal Porras Vinuesa
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

De: Comisión Técnica del procedimiento Selección en el Exterior
signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020

Fecha: Quito, D.M., 4 de noviembre de 2020

En relación a la comunicación de 16 de septiembre de 2020, suscrita por el Ing. Santiago Cortez, quien a nombre del Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC y por ende parte interesada dentro del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”, reclamos emitidos con documentos números PRO-GG-024-2020 y PRO-GG-027-2020, ambos del 24 de septiembre de 2020, respectivamente y reclamo 1092 de fecha 05 de octubre de 2020, donde el CONSORCIO PROSEIN CÍA. LTDA. – ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., objeta el acta de calificación de ofertas de fecha 05 de septiembre de 2020, emitida por la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el Código Nro. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” y transmitidos sus resultados mediante videoconferencia el 11 de septiembre de 2020, y se solicita la suspensión del procedimiento de la referencia, así como, la derogatoria, sustitución y modificación total de las Actas de Apertura y Calificación de Oferta; al respecto, nos permitimos emitir el INFORME TÉCNICO – ETAPAS PROCEDIMIENTO, y manifestamos lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Informe OCI-SCBA-001-2020 de 24 de enero de 2020, el Instructor de Operaciones Contra Incendios, emite al Director de la Academia de Formación y Especialización, el Informe de Requerimientos de equipos de respiración autónoma para capacitación de la Academia de Bomberos Mayor Rodrigo Peñaherrera del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual, concluye y recomienda: “Los Equipos de respiración autónoma que a la fecha cuenta la Academia de Bomberos, según dato de ingreso a bodega Central del Cuerpo de Bomberos, constan con fecha septiembre del año 2005, es decir casi 15 años de uso constante, según recomendaciones del fabricante y de acuerdo al manual del usuario el cual menciona que el tiempo de vida de los cilindros son de 15 años y además tomando en consideración las reducidas condiciones técnicas de los equipos en mención, se recomienda reemplazar los antiguos equipos de respiración autónoma”.

1.2.- Mediante Resolución Administrativa No. 0003-CG-CBDMQ-2020 de 03 de febrero de 2020, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve delegar a la

1



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Subjefatura de Bomberos el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS del CBDMQ, incluyéndolos de contratación de bienes y servicios en el exterior.

1.3.- Con Memorando Nro. CBDMQ-UB-DAL-2020-0072-MEM de 13 de febrero de 2020, la señora Tamara Alexandra Ricaurte Núñez, Responsable de la Unidad Bienes, certifica la no existencia en la Bodega Central de los siguientes equipos:

50 Equipo SCBA de al menos 4500 PSI sin cámara térmica, con certificación NFPA 1981, edición 2018, incluidos todos los accesorios recomendados por la norma NFPA 1981, edición 2018. 50 máscara. 50 arnés. 50 cilindro de al menos 4500 PSI 60 min.
30 Equipo SCBA de al menos 4500 PSI con cámara térmica, con certificación NFPA 1981, edición 2018, incluidos todos los accesorios recomendados por la norma NFPA 1981, edición 2018. 30 máscara. 30 arnés. 30 cilindro de al menos 4500 PSI 60 min.
50 Cilindro adicional de al menos 4500 PSI 60 min.

1.4.- Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2020-0073-MEM de 14 de febrero de 2020, la Abg. Gloria Elena Burbano, Directora General Administrativa Financiera (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito sobre la base de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, notifica el texto de la Resolución de Delegación No. 0003-CG-CBDMQ-2020 con el fin de que surta efecto a partir de la fecha del referido documento.

1.5.- Mediante Memorando Nro. CBDMQ-AFEB-2020-0062-MEM de 19 de febrero de 2020, el Mgs. Héctor Marcelo Jacho Chiluisa, Director de Academia de Formación y Especialización, Encargado, solicitó al Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos, Encargado, se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA".

1.6.- Con Certificación POA No. 114-CPOA-DPI-CBDMQ-2020 de 20 de febrero de 2020, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director de Planificación, Encargado, certificó que el procedimiento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2020.

1.7.- Mediante Certificación PAC No. 034-PAC-DA-CBDMQ-2020 de 21 de febrero de 2020, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones, Encargado, certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2020) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

2



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

01066

1.8.- Mediante Certificación Presupuestaria No. 130 de 21 de febrero de 2020, la Ing. Wendy Margoth Tipán Pacha, Directora Financiera, Encargada, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104, denominada "Maquinarias y equipos", por el valor de USD 941.738.00 (Novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos.

1.9.- Mediante Memorando Nro. CBDMQ-AFEB-2020-0080-MEM de 27 de febrero de 2020, el Mgs. Héctor Marcelo Jacho Chiluisa, Director de Academia de Formación y Especialización, Encargado, solicitó al Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones, Encargado, se dé inicio al procedimiento para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", para lo cual adjuntó la documentación habilitante.

1.10.- Mediante Resolución Administrativa No. 009-SJ-CBDMQ-2020 de 28 de febrero de 2020, el Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, Encargado, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", con un presupuesto referencial de USD 941.738.00 (Novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos.

1.11.- Con fecha 28 de febrero de 2020, la Dirección de Adquisiciones publicó en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el pliego y la documentación del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBDMQ-001-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés.

1.12.- Mediante Resolución Administrativa No. 014-SJ-CBDMQ-2020 de 10 de marzo de 2020, el Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos, Encargado, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-001-2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA".

1.13.- Con certificado de producción nacional No. CPN-30488-2020 de 10 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, "[...] NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso".

1.14.- Con oficio Nro. CBDMQ-SJ-2020-0001-OF de 11 de marzo de 2020, el Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos, Encargado, solicitó a la Eco. Laura Silvana Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", conforme dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016.

1.15.- Con oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0363-O de 19 de marzo de 2020, el Eco. Robin Giovanni González, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Washington

3



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos, Encargado, lo siguiente: “[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-001-2020**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. [...]”.

1.16.- Mediante Resolución Administrativa No. 065-SJ-CBDMQ-2020 de 24 de julio de 2020, mediante la cual, el Ing. Washington Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos, Encargado, en calidad de Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió:

“ART. PRIMERO. - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”, con un presupuesto referencial de USD 941.738.00 (Novecientos cuarenta y un mil setecientos treinta y ocho con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más impuestos; y un plazo de entrega de los bienes de 160 días calendarios contados a partir de la entrega del anticipo.

ART. SEGUNDO. - Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como publicación especial.

ART. CUARTO. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.

1.17.- Se publicó el procedimiento signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”, en el Portal Institucional del SERCOP, el 24 de agosto de 2020, en la página institucional del SERCOP y en medios internacionales.

1.18.- En el numeral 2.3 del pliego, se estableció el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	24/07/2020	09h00
Fecha de preguntas	28/07/2020	17h00
Fecha de respuestas y aclaraciones	03/08/2020	19h00
Fecha límite entrega de oferta	24/08/2020	10h00

4





Fecha apertura oferta técnica	24/08/2020	11h00
Fecha inicio evaluación	24/08/2020	12h00
Fecha límite de Calificación	03/09/2020	19h00
Fecha estimada de Negociación	09/09/2020	11h00
Fecha estimada de Adjudicación	18/09/2020	19h00

En el caso de existir convalidaciones de errores se aplicará el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha para solicitar convalidación	31/08/2020	19h00
Fecha límite para recibir convalidaciones	07/09/2020	17h00
Fecha límite de Calificación	11/09/2020	19h00
Fecha estimada de Negociación	21/09/2020	11h00
Fecha estimada de Adjudicación	30/09/2020	19h00

1.19.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0140-MEM de 24 de julio de 2020, el Ing. Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos (E), designó a la Comisión Técnica de procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**.

1.20.- En la etapa de preguntas, la Comisión Técnica verificó por medio de secretaría en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020 para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**, determinándose que se formularon una (1) pregunta en el Portal Institucional del SERCOP y cinco (5) preguntas dentro del procedimiento de contratación, a través del correo electrónico institucional compras@bomberosquito.gob.ec. Las preguntas fueron contestadas conforme consta en Acta Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 31 de julio de 2020.

1.21.- Mediante Acta de Cierre de Entrega de Ofertas del procedimiento de Selección en el Exterior No. **IMP-CBDMQ-002-2020** cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**, de 24 de agosto de 2020, suscrita por la Secretaría del Procedimiento, recibió dos (02) ofertas y con sus respectivas muestras, conforme se detalla a continuación:





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

No.	Ofertantes	OFERTAS			MUESTRAS		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico.	Fecha	Hora	Detalle
1	MSA de México S.A. de C.V.	24/08/2020	09H10	Física	21/08/2020	11h33	Acta de recepción de muestras
2	Consortio PROSEIN CIA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	24/08/2020	09H55	Física	24/08/2020	09H55	Acta de Entrega de Recepción de Bienes

1.22.- En sesión realizada el 24 de agosto de 2020, a las 11:00, se procedió a realizar la apertura de las ofertas presentadas por parte de MSA de México S.A. de C.V. y el Consortio PROSEIN CIA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC., conforme a la información constante en el Acta de Apertura de Oferta, suscrita por la Comisión Técnica del 24 de agosto de 2020.

No.	Ofertantes	OFERTAS			MUESTRAS						
		Número de hojas	Hojas Sumiladas	Valor económico ofertado	Equipos presentados				Norma	Edición	
1	MSA de México S.A. de C.V.	1-268	si	694.664,40	EQUIPO AUTONOMO 1	EQUIPO AUTONOMO 2	CILINDRO DE RESPIRACION AUTONOMA	CARGADOR PARA BATERIAS DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA	NFPA 1981 / 1982	2018	
					Cantidad	1	1	1			1
					Características	No contiene cámara de imagen térmica	contiene cámara de imagen térmica	cilindro de 4500 psi de 60 min			1 Base de cargador para 6 baterías
						contiene cilindro de 4500 psi de 60 min	contiene cilindro de 4500 psi de 60 min	1 manómetro			1 cable fuente de poder
						mascara con arnés de kevlar de 5 puntos	mascara con arnés de kevlar de 5 puntos				
						caja rígida	caja rígida				
						2 manómetros	2 manómetros				
						1 regulador de 2da etapa	1 regulador de 2da etapa				
1 batería recargable de ion litio	1 batería recargable de ion litio										
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno							
2	Consortio PROSEIN CIA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	1-216	si	458.012,20	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de respiración mod. AIR PAK X3 PRO. Mascara full face con cámara térmica incorporada. Cilindro de fibra de carbono de 4500 psi 60 min. Muleta de transporte 				NFPA 1981	2013	

1.23.- La Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020, una vez que efectuó el análisis de las ofertas, mediante Acta de Convalidación de Errores del 31 de agosto de 2020, de conformidad a lo previsto en el numeral 2.2 Procedimiento a seguir,

6





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01064

literal C. de la Sección II "Condiciones Generales y Particulares", establecido en el Pliego, en la parte pertinente a la Etapa de Convalidación de Errores, solicitó a los oferentes MSA de México S.A. de C.V. y Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC realizar la convalidación de errores. Las convalidaciones de errores fueron recibidas hasta la fecha límite establecida en el cronograma del procedimiento, conforme se detalla a continuación:

Nro.	Oferentes	CONVALIDACIONES DE ERRORES		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico.
1	MSA de México S.A. de C.V.	04/09/2020	18:39	Correo electrónico
2	Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	07/09/2020	16H45	Física

1.24.- La calificación de las Ofertas fue realizada conforme consta en Acta de Calificación de Ofertas de 08 de septiembre de 2020 y fueron transmitidos los resultados de la calificación mediante videoconferencia el 11 de septiembre de 2020, en cumplimiento al literal f) de la Resolución N° C 072-2020, de fecha 27 de agosto de 2020, emitida por el Concejo Metropolitano de Quito, que establece: "f) Atender el principio de publicidad, promoviendo, en la medida de lo posible, la transmisión (en vivo) a través de las plataformas digitales de etapas como: apertura de sobres, calificación de las ofertas y adjudicación de las mismas"; por tal razón, se les invitó a los oferentes MSA de México S.A. de C.V. y Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC., a la transmisión de la etapa de calificación de ofertas del procedimiento de Selección en el Exterior signado con código No. IMP-CBDMQ-002-2020 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", y en el punto No. 6 del Acta de Calificación de ofertas, se concluyó y recomendó lo siguiente:

"Punto No. 6: Conclusiones y Recomendaciones

El Procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020, se ha tramitado observando las condiciones establecidas en el pliego elaborado el por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo señalado en el literal D. Selección, 2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR de la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" del Pliego, que establece: "La etapa de selección es un procedimiento que tomará como base los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador.

D.1. *La selección se realizará observando los parámetros de calificación previstos en esta oferta. En el proceso de selección se dejará constancia de los puntajes alcanzados y el orden de los oferentes según puntaje.*

D.2. *Realizada la selección se comunicará a través de la página web del CBDMQ y al correo electrónico de los participantes la siguiente información:*

7



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

D.2.1. Determinación del Ganador o primer lugar del procedimiento de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación.

D.2.2. Determinación del país de origen, en el caso que corresponda.”.

En cumplimiento a lo expuesto, la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior No. **IMP-CBDMQ-002-2020** para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”, emite los siguientes resultados:

1. La selección del oferente ganador, se ha realizado observando los parámetros de calificación previstos en el Pliego y conforme las ofertas presentadas.
2. La oferta presentada por el **CONSORCIO PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.** fue descalificada por no cumplir con los requisitos mínimos solicitado en el Pliego por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
3. El puntaje alcanzado por el oferente **MSA de México S.A. de C.V.** corresponde a 100 puntos y no existe orden de prelación debido a que la ofertas de **MSA de México S.A. de C.V.** fue la única ofertada presentada que cumplió con todos los requisitos mínimos solicitado en el Pliego por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.
4. El país de origen de los equipos de respiración autónoma ofertados por el oferente **MSA de México S.A. de C.V.** es los Estados Unidos de América.

La Comisión Técnica concluye y recomienda **calificar y habilitar a la oferta** de **MSA de México S.A. de C.V.**, en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ha obtenido una puntuación de 100 en la presente calificación de ofertas, y resuelve:

- Comunicará a través de la página web del CBDMQ y al correo electrónico de los participantes los resultados de la presente Acta; y,
- Convocar al oferente **MSA de México S.A. de C.V.** que obtuvo el primer lugar para realizar una negociación directa de acuerdos precontractuales que sirvan de base para la suscripción del contrato.”.

1.25.- Mediante comunicación de 16 de septiembre de 2020, suscrita por el Ing. Santiago Cortez, quien a nombre del Consorcio **PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC** solicitó al señor ingeniero Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos (E), Delegado del Jefe del CBDMQ, presenta impugnación vía reclamación, al acta de calificación de ofertas del 11 de septiembre de 2020, emitida por la Comisión Técnica del procedimiento; quien además solicita la suspensión del procedimiento de la referencia, así como, la derogatoria, sustitución y modificación total del acta de calificación de ofertas.





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01063

1.26.- Mediante Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0200-MEM de 16 de septiembre de 2020, el ingeniero Washington Bolívar Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos (E), solicitó al Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), se sirva atender la petición solicitada en la comunicación de 16 de septiembre de 2020, suscrita por el Ing. Santiago Cortez, a nombre del Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC y adicionalmente se gestione con quien corresponda la respuesta pertinente.

1.27.- Mediante sumilla constante en el Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0200-MEM de 16 de septiembre de 2020, el Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), dispone a la Ing. Jéssica Patricia Valverde Delgado, Responsable de la Unidad de compras Públicas (E): "(...), por favor preparar la respuesta al reclamo presentado por el oferente, coordinar la misma con la Comisión Técnica."

1.28.- La Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", en atención a la sumilla del Ing. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), constante en el Memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0200-MEM de 16 de septiembre de 2020, y a reclamos presentados por el Ing. Santiago Cortez, a nombre del Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC. con documentos números PRO-GG-024-2020 y PRO-GG-027-2020, ambos del 24 de septiembre de 2020, respectivamente y reclamo 1092 de fecha 05 de octubre de 2020, donde el CONSORCIO PROSEIN CIA. LTDA. – ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., objeta el acta de calificación de ofertas de fecha 05 de septiembre de 2020, emitida por la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el Código Nro. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA, y solicita la suspensión del procedimiento de la referencia, así como, la derogatoria, sustitución y modificación total de las Actas de Apertura y Calificación de Oferta.

1.29.- Mediante Resolución Administrativa No. 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, el Jefe (E) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve ART. PRIMERO. - Revocar la delegación concedida mediante Resolución N° 003-CG-CBDMQ-2020 de 3 de febrero del 2020, en la cual el suscrito Jefe de Bomberos del CBDMQ delega al Subjefe de Bomberos; ART. SEGUNDO. Delegar al Director General Administrativo Financiero, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS, ADJETIVOS ASESORES y de APOYO del CBDMQ, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, y la terminación unilateral de los contratos, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

9



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

2.- ANÁLISIS DEL RECLAMO:

2.- CONTENIDO DEL RECLAMO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ANÁLISIS Y RESPUESTA:

2.1.- LITERAL A), PUNTO II. FUNDAMENTO DE HECHO:

"Para la impugnación del acta de calificación de fecha 11 de septiembre del 2020, es preciso poner en conocimiento del señor Comandante que la Comisión Técnica del Cuerpo de Bomberos de Quito, desde el inicio de la calificación de las ofertas cometió una serie de irregularidades que no han sido puestas de manifiesto en el acta, toda vez que las mismas hubiesen descalificado al oferente que según la Comisión Técnica cumplió los requisitos del procedimiento, para ello es necesario indicar que el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., no cumplió con el numeral 8, "Muestras", de los Requisitos mínimos de los pliegos que constan en la página 25, cuyo tenor dispone:

8. Muestras. "... El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas de todos los ítems solicitados por el CB-DMQ ...".

Este incumplimiento, Señor Comandante, por parte del oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., se da cuando el 24 de agosto del 2020 a las 09:10, presentó su oferta, sin adjuntar las muestras físicas, conforme consta del acta elaborada por la Comisión Técnica, por lo que este hecho trascendental era causal suficiente para la respectiva descalificación de la oferta y no fue considerado o expuesto por la Comisión Técnica.

Por otro lado, cabe indicar que el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., el 21 de agosto del 2020 a las 11h33, presenta únicamente las muestras físicas, es decir se presentaron muestras sin la correspondiente oferta, ya que conforme consta del acta elaborada por la Comisión Técnica fue entregado tres días antes lo cual llama la atención ya que no existe la certeza de que dichas muestras y oferta tengan relación o lo que es más hayan sido presentadas para el proceso IMP-CBDMQ-002-2020, por lo que la comisión NUNCA debió dar paso a la calificación presentada por MSA DE MÉXICO S.A. DE CV., pues Incluso incumplió los requisitos establecidos en los pliegos son bien claros al señalar que debe presentarse de forma conjunta la oferta y las muestras físicas de acuerdo al cronograma especificado por el Cuerpo de Bomberos de Quito.

Todo lo contrario, sucedió con la oferta y muestras presentada por el oferente consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., quien presentó su oferta el 24 de agosto del 2020 a las 09:55, de forma conjunta lo cual nunca fue considerado y manifestado, por la Comisión Técnica respecto a la forma y modo de presentación de ofertas.". (sic)

2.2.- ANÁLISIS y RESPUESTA:

2.2.1- En primera instancia, cabe precisar que, el Acta de Apertura de Ofertas de 24 de agosto de 2020, fue un acto público transmitido en vivo, mediante el cual participaron las partes intervinientes en el procedimiento de contratación de la referencia, acatando las disposiciones de los diferentes





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01062

entes de control y cumpliendo de esta manera con los principios de publicidad y transparencia que por principio práctica el CBDMQ.

Consta el reporte del cuadro constante en el Acta de apertura de ofertas:

No.	Ofereentes	OFERTAS			MUESTRAS		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico.	Fecha	Hora	Detalle
1	MSA de México S.A. de C.V.	24/08/2020	09H10	Física	21/08/2020	11h33	Acta de recepción de muestras
2	Consortio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	24/08/2020	09H55	Física	24/08/2020	09H55	Acta de Entrega de Recepción de Bienes

De lo expuesto, y, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que la fecha limite de entrega de ofertas fue el 24 de agosto de 2020, hasta las 10h00, en ese contexto, la comisión técnica constató con claridad que el oferente MSA de México S.A. de C.V., presentó tanto su oferta física, así como las muestras de los equipos requeridos dentro de la fecha exigida por el CBDMQ, en consecuencia, no se ha inobservado ningún requerimiento de cumplimiento obligatorio, ni se ha cometido ilegalidad alguna, por lo que, no existe razonabilidad ni coherencia técnica ni jurídica para descalificar al oferente MSA de México S.A. de C.V., con relación a este parámetro.

La integridad de la documentación puede ser verificada en la página institucional del CBDMQ en el siguiente link: <https://www.bomberosquito.gob.ec/procesoscompraspublicas6/#1596509119301-46e0e47e-4096>

2.2.2.- Cabe precisar que en el pliego del procedimiento en cuestión, no existió causal alguna de descalificación, por no presentar la oferta física, así como las muestras de manera conjunta; sin embargo, sí es de cumplimiento obligatorio para los oferentes, lo establecido en los numerales 2.2 Procedimiento a seguir y 2.3 Cronograma del procedimiento de la SECCIÓN II "CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" del pliego, la SECCIÓN III "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN" y, el Anexo 2 – B "Requisitos Mínimos, Condiciones Generales y Parámetros de Calificación en caso de IMPORTACIÓN", establecidos como uno de los requisitos mínimos, el numeral 8. Muestras, se transcribe textualmente lo señalado en dicho parámetro:

8	Muestras.-	El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas de todos los ítems solicitados por el CB-DMQ. Las muestras deberán cumplir con las especificaciones y
---	------------	--

11





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

		<p>características establecidas en el presente documento. Estas muestras servirán para una comparación técnica de lo ofertado vs. lo solicitado por el CB-DMQ</p> <p>Las muestras serán devueltas a todos los oferentes 10 días posterior a la adjudicación del procedimiento.</p>
--	--	--

Concordantemente, las características que debían cumplir obligatoriamente las muestras presentadas por los oferentes participantes se remitían a lo siguiente:

Muestras.-	Las muestras deberán cumplir con las especificaciones y características establecidas en el presente documento.
------------	--

“6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

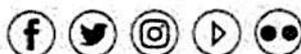
En el procedimiento se ha considerado la adquisición de equipos de respiración autónoma según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	Equipos de Respiración Autónoma sin cámara térmica, con sus accesorios con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente CON SU ÚLTIMA EDICIÓN VIGENTE , equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes.	50
2	Equipos de Respiración Autónoma con cámara térmica incluida, con sus accesorios, con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente CON SU ÚLTIMA EDICIÓN VIGENTE , equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes.	30
3	Cilindros adicionales para Equipos de Respiración Autónoma con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente CON SU ÚLTIMA EDICIÓN VIGENTE .	50

Nota: Se deberá tomar en consideración todos los accesorios y componentes necesarios para la alimentación y funcionamiento eléctrico y electrónico de todos los Equipos de Respiración Autónoma.”.

En esa línea, es menester señalar que el consorcio PROSEIN CIA. LTDA- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., el 24 de agosto de 2020 a las 09h55, presentó su oferta y solamente acompañó uno de los tres ítem como muestra, requeridos en el numeral 6. “DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR” del Pliego; es decir, únicamente presentó la muestra de un Equipo de Respiración Autónoma con cámara térmica incluida, correspondiente al ítem 2, evidenciándose claramente el incumplimiento de la integridad de este requisito, por cuanto, el CBDMQ, solicitó en su parte pertinente lo siguiente:

“El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas **de todos los ítems solicitados** por el CB-DMQ.”





2.3.- LITERAL b), PUNTO II:

"b) La Comisión Técnica del Cuerpo de Bomberos de Quito pese a que el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., en la oferta presentada el 24 de agosto del 2020 a las 11h33, no adjuntó las muestras físicas ofertadas, menciona que el equipo 1 no contiene cámara de imagen térmica, el equipo 2 si tiene cámara de Imagen térmica, el cilindro es de 4500 psi de 60 minutos, y una base de cargador para 6 baterías, lo cual es ilegal calificar dichas muestras ya que no fueron adjuntas a la oferta presentada por el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., conforme consta en el acta de presentación de ofertas, lo cual llama la atención y es de preguntarse ¿Por qué motivo se insiste en validar un error cometido por el oferente?

De otro lado la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CIA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., quien presentó muestras con todas las características y especificaciones establecidas en los pliegos, lo cual no, fue considerado por que supuestamente contiene solo el ítem 2, cuando en los pliegos no se especifica que se debe presentar cada uno de los ítems, es decir individualmente cada ítem, más cuando entre el ítem uno y dos son iguales con el adicional que el 2 tiene la cámara térmica, pues todos los demás ítems constan en el equipo presentado, pues sería algo irracional presentar una oferta con la respectiva muestra sin cumplir las especificaciones técnicas. Ver Anexo 1.

Pese a este error constante en los pliegos la Comisión Técnica rechaza la oferta del consorcio PROSEIN CIA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., manifestando que la oferta y muestras no cumplen la norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, desconociendo que en la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CIA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., claramente consta el compromiso de que en caso de ser adjudicado los equipos ofertados serán entregados con la norma NFPA 1981, Edición 2018, conforme el requerimiento de la Abg. María Isabel Cevallos, funcionaria de Quito Honesto, quien estuvo presente en la sesión de apertura de las ofertas,

En los pliegos del proceso en referencia se solicita en el numeral 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS lo siguiente:

ÍTEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
EQUIPO SCBA SIN CÁMARA TÉRMICA	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de Respiración Autónoma de al menos 4500 psi con certificación NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, que cumpla al menos con los requisitos aplicables especificados en dicha norma. Equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual), o sus equivalentes. Cada Equipo de Respiración Autónoma deberá contar con una caja individual rígida para su correcto almacenaje y traslado. 	50

"Equipo de Respiración Autónoma de al menos 4500 psi con certificación NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, que cumpla al menos con los requisitos aplicables especificados en dicha norma"





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Es decir que nos plantean dos alternativas, que además son excluyentes: que cumpla con certificación NFPA 1981 o con su norma equivalente con su última edición, o sea, o la una o la otra.

Estamos ante una expresión gramatical llamada "oración disyuntiva" pues utiliza la conjunción disyuntiva "o".

La muestra que presentamos cumple con la norma NFPA 1981, que es una de las opciones que solicitan en los pliegos, por lo tanto no la podían descalificar.

Por otra parte lo que solicitan en los pliegos el numeral 8 de los Requisitos Mínimos establece lo siguiente:

"Las muestras deberán cumplir con las especificaciones y características establecidas en el presente documento", por lo tanto, nuestra muestra está cumpliendo con las especificaciones y características establecidas en el pliego, es decir con la norma solicitada que es la NFPA 1981.

A continuación detallo el significado de conjunción y oraciones disyuntivas para soporte de nuestro argumento, y como evidencia de que la Comisión Técnica esta errada al exigir que la norma que debe cumplir la muestra es la NFPA 1981, ed. 2018, pues en la especificación técnica no dice eso, sino que solicitan dos alternativas: o la norma NFPA 1981 o una norma equivalente con edición vigente, o es la una o la otra. [...]"

2.4.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

2.4.1.- El oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., conforme se señaló en el Acta de Cierre de Entrega de Ofertas y Acta de Apertura de Ofertas, los días viernes 21 y lunes 24 de agosto del 2020, presentó las muestras de los equipos solicitados y la oferta física, respectivamente conforme se detalló en las fechas señaladas en líneas precedentes.

En ese contexto, se evidencia inconsistencia por parte del oferente reclamante, al señalar que la oferta física fue presentada el día lunes 24 de agosto de 2020 a las 11h33, por parte del oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., lo cual es ERRONEO, y, carece de sustento absoluto, por cuanto la oferta física fue presentada el día lunes 24 de agosto de 2020 a las 09h10; la antedicha documentación y argumentos se pueden corroborar en el siguiente link: <https://www.bomberosquito.gob.ec/procesoscompraspublicas6/#1596509119301-46e0e47e-4096>





REFERENTE AL DETALLE DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS Y OFERTAS:

No.	Ofereentes	OFERTAS			MUESTRAS		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico.	Fecha	Hora	Detalle
1	MSA de México S.A. de C.V.	24/08/2020	09H10	Física	21/08/2020	11h33	Acta de recepción de muestras
2	Consortio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	24/08/2020	09H55	Física	24/08/2020	09H55	Acta de Entrega de Recepción de Bienes

Conforme al detalle que consta en la tabla que antecede, el oferente MSA de México S.A., presentó su oferta física, el lunes 24 de agosto de 2020 a las 09h10, es decir, dentro de la fecha límite para la presentación de propuestas.

Como se demostró en el texto precedente, el consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., el 24 de agosto de 2020 a las 09h55, presentó su oferta y solamente acompañó uno de los tres ítem como muestra, requeridos en el numeral 6. "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR" del Pliego; es decir, únicamente presentó la muestra de un Equipo de Respiración Autónoma con cámara térmica incluida, correspondiente al ítem 2, evidenciándose claramente el incumplimiento de la integridad de este requisito, por cuanto, el CBDMQ, solicitó en su parte pertinente lo siguiente:

"El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas de todos los ítems solicitados por el CB-DMQ."

2.4.2.- Adicionalmente es menester indicar que la muestra presentada no cumple con las características técnicas especificadas en la sección 7) Especificaciones Técnicas, con lo que respecta al acople del cilindro, ya que se solicitó con acople tipo rosca, pero la muestra presentada consta de un cilindro con acople diferente al solicitado. Además, la muestra presentada, tampoco cumple con la norma NFPA vigente, situación que puede ser verificada en el etiquetado de la misma. Cabe aclarar que la norma NFPA actualmente en vigencia corresponde a la Edición 2018, de acuerdo a lo indicado en la página web de la National Fire Protection Association (NFPA), <https://www.nfpa.org/codes-and-standards/all-codes-and-standards/list-of-codes-and-standards/detail?code=1981>, en la cual se puede consultar en línea la última edición de la norma NFPA 1981, que se encuentra vigente actualmente.

Igualmente es necesario señalar que en el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS que se llevó a cabo el lunes 24 de agosto de 2020, el ingeniero Jorge Washington León Tapia, en representación del consorcio PROSEIN CIA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., para el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, señaló que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar los equipos ofertados, de acuerdo a la norma NFPA 1981, edición 2018.





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

2.4.3.- Consecuentemente, la comisión técnica enfatiza que no obstante del incumplimiento de la presentación de las muestras relacionadas a la norma NFPA 1981 última edición, el oferente reclamante no cumple con otros parámetros que son considerados como requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio, tal como se señaló en el acta de calificación, en consecuencia, los resultados finales no variarían.

La comisión técnica puntualiza igualmente que, la muestra presentada por el Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC., difiere de las especificaciones técnicas solicitadas por el CBDMQ e incluso se contradice con las especificaciones técnicas ofertadas, debido a que por un lado en su propuesta técnica económica ofertó equipos que cumplen con la norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, y, por otro lado, presentó una muestra con cumplimiento de la norma NFPA 1981, edición 2013, la cual no corresponde ni a lo solicitado en el pliego ni a lo ofertado en el Formulario único de su oferta.

El hecho descrito, deja en evidencia que el oferente accionante con el fin de participar en el procedimiento de contratación referido, simplemente se limitó a transcribir (copiar y pegar) las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito constante en el pliego del presente procedimiento de contratación y no especificó los bienes ofertados con sus propias características, lo que se ratificó en la presentación de las muestras solicitadas.

2.4.4.- Es necesario dejar en evidencia la contradicción manifiesta por parte del oferente en su reclamo, apreciándose con claridad meridiana que, en el documento denominado "ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES", el consorcio PROSEIN CÍA. LTDA. - ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., señaló textualmente lo siguiente "***Se adjunta Especificaciones Técnicas donde se detalla el Modelo Ofertado y la edición de la Norma de los Equipos detallados a continuación***".

"EDICIÓN DE LA NORMA: NFPA 1981/1982 EDICIÓN 2018"

Con lo que se ratifica una vez más que el reclamo no tiene asidero técnico ni legal.

2.4.5.- En lo referente a que: "(...) *la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CÍA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., quien presentó muestras con todas las características y especificaciones establecidas en los pliegos, lo cual no, fue considerado por que supuestamente contiene solo el ítem 2, cuando en los pliegos no se especifica que se debe presentar cada uno de los ítems, es decir individualmente cada ítem, más cuando entre el ítem uno y dos son iguales con el adicional que el 2 tiene la cámara térmica, pues todos los demás ítems constan en el equipo presentado, pues sería algo irracional presentar una oferta con la respectiva muestra sin cumplir las especificaciones técnicas*; la Comisión Técnica aclara que, los ítems 1 y 2 no son iguales, puesto que en la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CÍA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., en la página 63, se aprecia claramente que la pieza facial con cámara térmica necesita de dos elementos para su funcionamiento que son: Cámara de Imagen térmica (CIT) y Pantalla dentro de la Máscara (PDM).

Igualmente, en la misma propuesta en la página 55 correspondiente a los equipos de respiración,

16



— www.bomberosquito.gob.ec —





sin cámara térmica, se evidencia que no son parte constitutiva de la misma ni la cámara ni la pantalla dentro de la máscara.

Partiendo de lo expuesto, el hecho de retirar solamente la cámara de imagen térmica (CIT) no deja a la máscara con las mismas características técnicas conforme lo solicitado por el CBDMQ, ya que la pantalla quedaría dentro de la máscara, cuestión que difiere de lo solicitado:

ÍTEM	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
EQUIPO SCBA SIN CÁMARA TÉRMICA	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de Respiración Autónoma de al menos 4500 psi con certificación NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, que cumpla al menos con los requisitos aplicables especificados en dicha norma. Equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual), o sus equivalentes. Cada Equipo de Respiración Autónoma deberá contar con una caja individual rígida para su correcto almacenaje y traslado. 	50

Lo indicado evidencia que los ítems técnicamente no son iguales.

Cabe mencionar que, ni en el acta entrega recepción ni en ningún otro documento entregado por parte de la oferente se especifica que los ítems son similares, o que las muestras entregadas corresponden a todos los ítems solicitados en el pliego del procedimiento.

2.5.- LITERAL C), PUNTO II:

"c) Si estas irregularidades son notorias más aún es la falta de presentación de documentos adjuntados a la oferta presentada por el oferente MSA DE MEXICO SA DE C.V., quien no dio cumplimiento a los pliegos que en la parte pertinente dispone:

"El oferente deberá garantizar el servicio post venta y la provisión de los repuestos de los equipos SCBA, en el Ecuador, mediante una carta en la cual se designe un proveedor que cumpla con los requerimientos descritos: (servicio post venta y la provisión de los repuestos de los equipos SCBA). En la carta debe existir la aceptación del proveedor en el Ecuador, esto con la finalidad de garantizar una buena ejecución contractual."

Este requisito obligatorio nunca fue cumplido ni adjuntado a la oferta presentada por el oferente MSA DE MEXICO DE CV. el 24 de agosto del 2020 a las 09:10, es decir la oferta no cumplió con los requisitos mínimos y por lo tanto debía ser descalificada y rechazada, ya que solo hizo constar una de Carta Compromiso de fecha 24 de agosto de 2020, en la cual, se designa al proveedor FRANKIMPORT CÍA. LTDA., como distribuidor autorizado en el Ecuador, sin que exista la aceptación solicitada en los pliegos, y además sin que mencione que "MSA DE MEXICO S.A. DE C.V. garantiza el servicio post venta (...)", además se menciona que dicho documento consta en la página 14 de la oferta, sin embargo, la Comisión Técnica solicitó al oferente MSA de México S.A. de C.V. que convalide y amplíe dicha carta referente al 'Centro de Soporte Técnico con la respectiva aceptación, pese a ello el oferente MSA de México S.A. de C.V.; tampoco dio





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

cumplimiento y tan solo manifestó mediante carta que dicho documento consta en la oferta física presentada el 24 de agosto de 2020, es decir, la Comisión Técnica evidencia: una falta de responsabilidad o simplemente el oferente adjunta documentos incorrectos e incompletos con lo cual la oferta debía ser rechazada y descalificada, sin embargo, La Comisión Técnica en su afán de validar dicha oferta hizo caso omiso a tal requerimiento y permitió la calificación de una oferta que no reunía los requisitos mínimos 9. Centro de Soporte Técnico, permitiendo convalidar un "error" que no es de forma y por lo tanto se violentó el orden jurídico y los pliegos emitidos previamente y de fiel cumplimiento en este procedimiento. Cabe anotar que la Aceptación que piden que amplíe no era tampoco convalidable debido a que es información que no fue presentada en la oferta." (sic).

2.6.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

2.6.1.- Con fecha 31 de agosto de 2020, la Comisión Técnica del procedimiento de Selección en el Exterior signado con el código No. IMP-CBDMQ-002-2020, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", mediante Acta y Oficio de Convalidación de errores solicitó al oferente MSA de México S.A. de C.V., realice la siguiente convalidación:

"CONVALIDACIÓN No. 3. Conforme al requisito mínimo solicitado en el Pliego referente al **"Centro de Soporte Técnico"**, de acuerdo a su oferta física, presentada el 24 de agosto de 2020, en la página 15, su representada garantiza el servicio post venta y la provisión de los repuestos de los equipos SCBA, en el Ecuador, mediante una carta en la cual designa a la empresa FRANKIMPORT CÍA. LTDA., con RUC 1792024846001; sin embargo, no se evidencia la aceptación del proveedor en el Ecuador, con la finalidad de garantizar una buena ejecución contractual, y de conformidad a lo previsto en el literal C4), numeral 2.2 Procedimiento a seguir, de la Sección II "Condiciones Generales y Particulares", establecida en el Pliego, se requiere: **"REQUERIMIENTO DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES No. 3.** Ampliar la carta referente al Centro de Soporte Técnico, con la aceptación del proveedor en el Ecuador, con la finalidad de garantizar una buena ejecución contractual."

El oferente MSA de México S.A. de C.V. mediante Carta Solicitud de Convalidación enviada mediante correo electrónico Pablo.Mejia@MSAsafety.com, de viernes 04 de septiembre de 2020 (18:39), convalidó lo solicitado en los siguientes términos: "Se adjunta carta de MSA de México S.A. de C.V. y del proveedor en el Ecuador referente a la aceptación del Centro de Soporte Técnico y se nos aclara que en la oferta física presentada el 24 de agosto de 2020, se adjuntó dicho documento en la página 127".

2.6.2.- La Comisión Técnica del procedimiento de SELECCIÓN EN EL EXTERIOR No. IMP-CBDMQ-002-2020 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", procedió a solicitar la convalidación descrita en líneas anteriores, debido a que la Carta de Aceptación presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., constante en la página 127 de su oferta presentada el 24 de agosto de 2020, no guardaba un orden secuencial lógico; sin embargo, el oferente MSA de México S.A. de C.V., ratifica que la aceptación consta en la página 127, lo cual fue verificado por los miembros de la comisión técnica, constatándose para tal efecto, el cumplimiento del parámetro en cuestión.

18



— www.bomberosquito.gob.ec —





Bajo este argumento, no existe lugar a la aseveración realizada por el oferente reclamante, en razón de que, la convalidación no tuvo por objeto la presentación de un documento inexistente, sino más bien la confirmación por parte del oferente MSA de México S.A. de C.V., de la secuencia lógica de este documento y su relación directa con la Carta Compromiso Soporte Técnico de 24 de agosto de 2020, página 15.

3.- CONTENIDO DEL RECLAMO- OFICIO No. PRO-GG-024-2020 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ANÁLISIS Y RESPUESTA:

3.1.- Argumento: En el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS, en el Punto No. 1.- Antecedentes (página 2): "Punto No. 1.- ANTECEDENTES (página 2)

Nro.	Oferentes	OFERTAS			MUESTRAS		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico.	Fecha	Hora	Detalle
1	MSA de México S.A. de C.V.	24/08/2020	09H10	Física	21/08/2020	11h33	Acta de recepción de muestras
2	Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	24/08/2020	09H55	Física	24/08/2020	09H55	Acta de Entrega de Recepción de Bienes

El Requisito mínimo No. 8 "Muestras" de los Pliegos dice: "El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas ..."

En la última página de los Pliegos del proceso dice:

"Recordatorio: Junto con este formulario único el oferente deberá presentar todos/os requisitos mínimos exigidos y los documentos solicitados para la asignación del puntaje. La experiencia a ser calificada según el Anexo No. 2 y requisitos mínimos podrá ser desarrollada en el formato que considere el oferente"

Por tanto es evidente el incumplimiento por parte del oferente MSA de MEXICO al no adjuntar las muestras físicas con su oferta.





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

3.2.- ANÁLISIS y RESPUESTA:

3.2.1.- El Acta de Apertura de Ofertas de 24 de agosto de 2020, fue un acto público transmitido en vivo, mediante el cual participaron las partes intervinientes en el procedimiento de contratación de la referencia, acatando las disposiciones de los diferentes entes de control y cumpliendo de esta manera con los principios de publicidad y transparencia que por principio práctica el CBDMQ.

Ahora bien, a continuación, me permito señalar el reporte del cuadro constante en el Acta de apertura de ofertas:

No.	Oferentes	OFERTAS			MUESTRAS		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico.	Fecha	Hora	Detalle
1	MSA de México S.A. de C.V.	24/08/2020	09H10	Física	21/08/2020	11h33	Acta de recepción de muestras
2	Consortio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	24/08/2020	09H55	Física	24/08/2020	09H55	Acta de Entrega de Recepción de Bienes

De lo expuesto, y, una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que la fecha límite de entrega de ofertas fue el 24 de agosto de 2020, hasta las 10h00, en ese contexto, la comisión técnica constató con claridad que el oferente MSA de México S.A. de C.V., presentó tanto su oferta física, así como las muestras de los equipos requeridos dentro de la fecha exigida por el CBDMQ, en consecuencia, no se ha inobservado ningún requerimiento de cumplimiento obligatorio, ni se ha cometido ilegalidad alguna, por lo que, no existe razonabilidad ni coherencia técnica ni jurídica para descalificar al oferente MSA de México S.A. de C.V., con relación a este parámetro.

La integridad de la documentación puede ser verificada en el siguiente link: <https://www.bomberosquito.gob.ec/procesoscompraspublicas6/#1596509119301-46e0e47e-4096>.

3.3.- **Argumento:** "... el Acta de apertura de ofertas fue publicada con fecha posterior a la publicación del Acta de Calificación. ..."

3.4.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

3.4.1.- Al respecto es preciso mencionar que no existe alguna normativa, que establezca que la publicación de la información en los procedimientos de contratación en el extranjero deba ser realizada en orden cronológico.

El CBDMQ, como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, procedió a publicar toda la documentación con respecto al procedimiento de contratación de la referencia,

20





en la página Institucional del
CBDQM. (<https://www.bomberosquito.gob.ec/procesoscompraspublicas6/#1596509119301-46e0e47e-4096>)

El hecho objeto del reclamo no conlleva afectación alguna a la administración o a los participantes, tomando en consideración que en todas las etapas dentro de la fase precontractual han sido participes los oferentes y los organismos de control invitados.

Por otra parte es necesario precisar que el sistema oficial de contrataciones del estado SOCE, no permite subir documentación individual, sino, una vez concluida la fase precontractual, en consecuencia, el CBDQM, una vez concluida la mencionada fase procederá a publicar en el SOCE, la documentación integra del referido procedimiento.

3.5.- Argumento: EVALUACION DE LA OFERTA DE MSA DE MEXICO SA DE CV, página 10:
Con respecto a la presentación de la oferta no se hace constar en el Acta de calificación algunos incumplimientos de varios requisitos mínimos como se puede apreciar en el cuadro a continuación:

REQUISITOS MÍNIMOS (PLIEGOS)		OFERTA MSA DE MEXICO S.A. DE C.V.
No.	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTOS
5.	Compromiso de otorgar garantía técnica. - En la oferta se incluirá una carta compromiso, mediante la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado, a entregar la respectiva garantía técnica de los bienes, y será contra defectos de fabricación o del material por un	Garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador.
		El oferente MSA de MEXICO S.A. de C.V. no presenta una carta de compromiso donde indique que en caso de ser adjudicado se compromete a entregar la garantía técnica. En su lugar entrega una GARANTIA TECNICA, como si ya hubiese sido adjudicado. (pág. 13) Tampoco se compromete a garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir alguna falla o defecto, que estas serán solventadas sin costo para el comprador. Es decir que presenta un documento distinto al solicitado, y con un contenido distinto al solicitado.



Handwritten signature



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

	período de al menos 15 años.		
--	------------------------------------	--	--

3.6.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

3.6.1.- En la oferta presentada el 24 de agosto de 2020, por el oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., específicamente en la página 13, se presentó la denominada "garantía técnica", donde se señaló en su parte pertinente lo siguiente: *"Por medio de la presente informamos que los equipos de aire autónomo de MSA GI con certificación NFPA 1981 / 1982 versión 2018 (última edición vigente) con cámara térmica y sin cámara térmica tienen una garantía de 15 años a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva, esta garantía es contra defectos de fabricación o del material y todos sus componentes, incluidas las partes electrónicas, los equipos son certificados por Safety Equipment Institute (SEI) y UL.(...)".*

Al efecto, la comisión técnica determinó que no existió ningún tipo de afectación al procedimiento de contratación de la referencia, al haber presentado el documento denominado "garantía técnica", por parte del oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V; sin embargo, se aclara que la única finalidad de haber solicitado una carta compromiso fue la no limitación de posibles ofertantes, acatando de esta manera las recomendaciones y buenas prácticas de la contratación pública.

3.6.2.- Finalmente, cabe precisar que conforme lo establecido en el numeral 10 del Anexo 2-B "Requisitos Mínimos, Condiciones Generales y Parámetros de Calificación, se estableció que en caso de IMPORTACIÓN", le correspondería proporcionar dicha documentación apostillada, tal como se expone a continuación:

"10. DOCUMENTACIÓN APOSTILLADA": *El oferente que resulte adjudicado del presente proceso deberá presentar previo a suscribir el contrato los documentos presentados en la oferta debidamente consularizados o con la apostilla de la HAYA si el país donde fueron emitidos pertenece a este convenio. Estos son:*

- *Estatutos de constitución de la compañía.*
- *Certificado de vendedor/distribuidor autorizado (si procede).*
- *Nombramiento del representante legal de la Empresa/Compañía.*
- *Garantías técnicas*
- *Fichas técnicas*
- *Formulario único de presentación de la oferta técnica y económica.*
- *Documentos que acrediten experiencia.*
- *Carta de designación del servicio post-venta para los equipos*
- *Estados financieros que acrediten patrimonio mínimo.*
- *Designación del representante local en Ecuador."*

3.7.- **Argumento:** *"Tampoco se compromete a garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir alguna falla o defecto, que estas serán solventadas sin costo*





para el comprador. Es decir que presenta un documento distinto al solicitado, y con un contenido distinto al solicitado."

3.8.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

3.8.1.- El oferente MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., en su oferta presentada el 24 de agosto de 2020, específicamente en la página 13, presentó la denominada "garantía técnica", donde se señaló en su parte pertinente lo siguiente: "Por medio de la presente informamos que los equipos de aire autónomo de MSA GI con certificación NFPA 1981 / 1982 versión 2018 (última edición vigente) con cámara térmica y sin cámara térmica tienen una garantía de 15 años a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva, esta garantía es contra defectos de fabricación o del material y todos sus componentes, incluidas las partes electrónicas, los equipos son certificados por Safety Equipment Institute (SEI) y UL.(...)".

En ese contexto, se debe resaltar que, si bien el oferente no señaló textualmente que "estas serán solventadas sin costo para el comprador", se debe considerar que tampoco se expresó en dicho documento que de existir alguna falla o defecto de fabricación, el mismo tendrá un costo adicional.

En consecuencia, al otorgar una garantía técnica, se entienden comprometidos a cumplir con su ejecución, en caso de así requerirlo, se debe tomar en consideración que el documento es considerado como habilitante y que constituye un requisito mínimo.

3.9.- Argumento:

REQUISITOS MÍNIMOS (PLIEGOS)		OFERTA MSA DE MEXICO S.A. DE C.V.
No.	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTOS
8.	Muestras.- El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas de todos los ítems solicitados por el CB-DMQ.	El oferente MSA de MEXICO S.A. de C.V. presentó su oferta sin adjuntar las muestras físicas solicitadas, por lo tanto no cumple con este Requisito mínimo. Significado de adjuntar: Enviar algo juntamente con un escrito o una comunicación electrónica. Fuente: https://dle.rae.es/adjuntar Además en la última página de los pliegos consta el siguiente párrafo: "Recordatorio: Junto con este formulario único el oferente deberá presentar todos los requisitos mínimos exigidos y los documentos solicitados para la asignación del puntaje." Con lo cual es evidente el incumplimiento al no adjuntar en su oferta las muestras físicas. En el Acta de calificación no existe evidencia de que las muestras presentadas por el oferente cumplan





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

			con las especificaciones y características establecidas en los pliegos. Solo hacen constar una X donde dice CUMPLE, pero no hay un detalle de que la comisión haya comparado y verificado cada especificación técnica.
--	--	--	--

3.10.- ANÁLISIS:

3.10.1.- El Acta de Apertura de Ofertas de 24 de agosto de 2020, fue un acto público transmitido en vivo, mediante el cual participaron las partes intervinientes en el procedimiento de contratación de la referencia, acatando las disposiciones de los diferentes entes de control y cumpliendo de esta manera con los principios de publicidad y transparencia que por principio práctica el CBDMQ.

Consta el reporte del cuadro del Acta de apertura de ofertas:

No.	Oferentes	OFERTAS			MUESTRAS		
		Fecha	Hora	Medio de recepción: física, Courier (correo regular) o correo electrónico	Fecha	Hora	Detalle
1	MSA de México S.A. de C.V.	24/08/2020	09H10	Física	21/08/2020	11h33	Acta de recepción de muestras
2	Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC	24/08/2020	09H55	Física	24/08/2020	09H55	Acta de Entrega de Recepción de Bienes

De lo expuesto, consta que la fecha límite de entrega de ofertas fue el 24 de agosto de 2020, hasta las 10h00, por lo que la comisión técnica constató con claridad que el oferente MSA de México S.A. de C.V., presentó tanto su oferta física, así como las muestras de los equipos requeridos dentro de la fecha exigida por el CBDMQ, en consecuencia, no se ha inobservado ningún requerimiento de cumplimiento obligatorio, ni se ha cometido ilegalidad alguna, por lo que, no existe razonabilidad ni coherencia técnica ni jurídica para descalificar al oferente MSA de México S.A. de C.V., con relación a este parámetro.

3.10.2.- En lo referente a que no existe evidencia que las muestras presentadas por el oferente cumplan con las especificaciones y características establecidas en el pliego, al respecto, se debe señalar que, conforme se desprende del Acta de Calificación de Ofertas, cada parámetro solicitado y validado con las muestras presentadas por el oferente MSA de México S.A. de C.V., **CUMPLIERON**, con los requerimientos solicitados por el CBDMQ:





REQUISITOS MÍNIMOS (PLIEGOS)		OFERTA MSA DE MEXICO S.A. DE C.V.
No.	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTOS
9	<p>El oferente deberá garantizar el servicio post venta y la provisión de los repuestos de los equipos SCBA, en el Ecuador, mediante una carta en la cual se designe un proveedor que cumpla con los requerimientos descritos: (servicio post venta y la provisión de los repuestos de los equipos SCBA).</p> <p>Nota.- En la carta debe existir la aceptación del proveedor en el Ecuador, esto con la finalidad de garantizar una buena ejecución contractual.</p> <p>El oferente deberá presentar un documento mediante el cual se designe un centro de soporte técnico en el Ecuador, el cual se encargará del servicio post venta de repuestos, partes y componentes de los equipos SCBA.</p> <p>Nota.- En el documento debe existir la aceptación del centro de soporte técnico en el Ecuador, esto con la finalidad de garantizar una buena ejecución contractual.</p> <p>Centro de Soporte Técnico</p>	<p>El oferente MSA de MEXICO S.A. de C.V. presenta una carta pero no dice que ellos como oferente garantizan el servicio post venta y la provisión de repuestos. En la carta indica que otra empresa, que no es el oferente, garantizará el servicio post venta y la provisión de repuestos, pág. 14</p> <p>En la carta que presenta el oferente MSA DE MEXICO no consta la aceptación del proveedor para cumplir con el servicio post venta y la provisión de repuestos, tal como solicitan que conste en la misma carta. Por tanto la carta presentada sin la aceptación es inválida. La aceptación consta en otra carta por separado, que no es lo que solicitan en los pliegos.</p> <p>En el documento que presenta el oferente no consta la aceptación del proveedor para ser el centro de soporte técnico, tal como solicitan en el mismo documento. El documento que presentan no cumple con lo solicitado, y sin la aceptación no es válido, pág. 15. La aceptación consta en otra carta por separado.</p>

3.10.3.- El oferente MSA de México S.A. de C.V. mediante Carta Solicitud de Convalidación enviada mediante correo electrónico Pablo.Mejia@MSAsafety.com, de viernes 04 de septiembre de 2020 (18:39), convalidó lo solicitado en los siguientes términos: "Se adjunta carta de MSA de México S.A. de C.V. y del proveedor en el Ecuador referente a la aceptación del Centro de Soporte Técnico y se nos aclara que en la oferta física presentada el 24 de agosto de 2020, se adjuntó dicho documento en la página 127".



A



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

La Comisión Técnica del procedimiento de SELECCIÓN EN EL EXTERIOR No. IMP-CBDMQ-002-2020 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", procedió a solicitar la convalidación descrita en líneas anteriores, debido a que la Carta de Aceptación presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., constante en la página 127 de su oferta presentada el 24 de agosto de 2020, no guardaba un orden secuencial lógico; sin embargo, el oferente MSA de México S.A. de C.V., ratifica que la aceptación consta en la página 127, lo cual fue verificado por los miembros de la comisión técnica, constatándose para tal efecto, el cumplimiento del parámetro en cuestión.

En consecuencia, no ha lugar a la aseveración realizada por el oferente reclamante, en razón de que, la convalidación no tuvo por objeto la presentación de un documento inexistente, sino más bien la confirmación por parte del oferente MSA de México S.A. de C.V., de la secuencia lógica de este documento y su relación directa con la Carta Compromiso Soporte Técnico de 24 de agosto de 2020, página 15.

3.11.- Argumento: EVALUACION DE LA OFERTA DEL CONSORCIO PROSEIN CIA. LTDA. ANDISEG INTERNACIONAL GROUP, LLC. *En el cuadro que presenta el Acta de calificación indican lo siguiente:*

*4. Cumplimiento de especificaciones técnicas, página 21 indican que mi representada presentó la convalidación de errores, con lo cual cumplió con todas las especificaciones solicitadas y tal como consta en las convalidaciones **nosotros ofertamos equipos que cumplen la norma NFPA 1981, edición 2018.***

8. Muestras página 26: *Mencionan que las muestras físicas fueron entregadas el 24 de agosto de 2020, con lo cual si cumplen con lo solicitado pues fueron entregadas adjuntas a la oferta el mismo día 24 de agosto a la misma hora 09h55, y cumpliendo con el cronograma estipulado en los pliegos.*

En el oficio anterior aclaramos y demostramos que las muestras presentadas corresponden a los ítems 1, 2 y 3 solicitados en los pliegos, y no únicamente al ítem 2 como indican en el Acta de calificación.

Por otra parte la muestra presentada cumple con la norma NFPA 1981, tal como lo solicitan en los pliegos.

3.12.- ANÁLISIS y RESPUESTA:

3.12.1.- Las características que debían cumplir obligatoriamente las muestras presentadas por los oferentes participantes eran:

Muestras.-	Las muestras deberán cumplir con las especificaciones y características establecidas en el presente documento.
------------	--





En el procedimiento se ha considerado la adquisición de equipos de respiración autónoma según la siguiente descripción:

ITEM	NOMBRE	CANTIDAD
1	Equipos de Respiración Autónoma sin cámara térmica, con sus accesorios con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente CON SU ÚLTIMA EDICIÓN VIGENTE , equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes.	50
2	Equipos de Respiración Autónoma con cámara térmica incluida, con sus accesorios, con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente CON SU ÚLTIMA EDICIÓN VIGENTE , equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes.	30
3	Cilindros adicionales para Equipos de Respiración Autónoma con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente CON SU ÚLTIMA EDICIÓN VIGENTE .	50

Nota: Se deberá tomar en consideración todos los accesorios y componentes necesarios para la alimentación y funcionamiento eléctrico y electrónico de todos los Equipos de Respiración Autónoma.”.

Sobre lo expuesto, es menester señalar que el consorcio PROSEIN CIA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., el 24 de agosto de 2020 a las 09h55, presentó su oferta y solamente uno de los tres ítem como muestra requeridos en el numeral 6. “DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR” del Pliego; es decir, únicamente presentó la muestra de un Equipo de Respiración Autónoma con cámara térmica incluida, correspondiente al ítem 2, evidenciándose claramente el incumplimiento de la integridad de este requisito, por cuanto, el CBDMQ, solicitó en su parte pertinente lo siguiente:

“El oferente debe adjuntar en su oferta muestras físicas **de todos los ítems solicitados** por el CB-DMQ.”

La Comisión Técnica aclara que, los ítems 1 y 2 no son iguales, puesto que en la oferta presentada por el consorcio PROSEIN CÍA. LTDA.- ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC., en la página 63, se aprecia claramente que la pieza facial con cámara térmica necesita de dos elementos para su funcionamiento que son: Cámara de Imagen térmica (CIT) y Pantalla dentro de la Máscara (PDM).

Igualmente, en la misma propuesta en la página 55 correspondiente a los equipos de respiración, sin cámara térmica, se evidencia que no son parte constitutiva de la misma ni la cámara ni la pantalla dentro de la máscara.

Partiendo de lo expuesto, el hecho de retirar solamente la cámara de imagen térmica (CIT) no deja a la máscara con las mismas características técnicas conforme lo solicitado por el CBDMQ, ya que la pantalla quedaría dentro de la máscara, cuestión que difiere de lo solicitado:





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
EQUIPO SCBA SIN CÁMARA TÉRMICA	<ul style="list-style-type: none">Equipo de Respiración Autónoma de al menos 4500 psi con certificación NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, que cumpla al menos con los requisitos aplicables especificados en dicha norma.Equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual), o sus equivalentes.Cada Equipo de Respiración Autónoma deberá contar con una caja individual rígida para su correcto almacenaje y traslado.	50

En consecuencia, se ratifica que los ítems técnicamente no son iguales, y que, ni en el acta entrega recepción ni en ningún otro documento entregado por parte de la oferente se especifica que los ítems son similares, o que las muestras entregadas corresponden a todos los ítems solicitados en el pliego del procedimiento.

3.13.- Argumento: CALIFICACION POR PUNTAJE.- "Punto No. 5: Calificación por puntaje: La Comisión Técnica continua con la evaluación por puntaje de la oferta presentada por MSA de México S.A. de C.V. debido a que ha cumplido con todos los requisitos mínimos. Es claro y evidente que el oferente no cumplió con más de uno de los Requisitos mínimos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES "Punto No. 6: Conclusiones y recomendaciones, página 42: "La selección del oferente ganador, se ha realizado observando los parámetros de calificación previstos en el Pliego y conforme las ofertas presentadas,

Es claro y evidente que el presente proceso de Selección en el Exterior no se ha tramitado observando las condiciones, requisitos mínimos y parámetros de calificación establecidos en el pliego elaborado por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito."

3.14.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

En función de lo indicado por parte del oferente reclamante, la Comisión Técnica enfatiza que: "(...) todas las actuaciones realizadas por la Comisión Técnica en todas las etapas de la fase precontractual en el procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", fueron llevadas a cabo cumpliendo la designación efectuada por parte del Ing. Washington Arce Rodríguez, Subjefe de Bomberos, Encargado, en calidad de Delegado del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, con memorando Nro. CBDMQ-SJ-2020-0140-MEM de 24 de julio de 2020, estas actividades fueron realizadas en cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el pliego, respetando en todo momento los principios que regulan el Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 Aplicación territorial del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."

3.15.- ARGUMENTO: "LICENCIA DE EXPORTACION DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA: Los equipos de respiración autónoma solicitados en los pliegos son equipos que por su normativa tienen la protección CBRN (chemical, biological, radiological and nuclear





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01053

defensa), es decir protección para defensa química, biológica, radiológica y nuclear, razón por la cual están obligados a cumplir con la aprobación de la Licencia de exportación que exige el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de N.A. para poder ser despachados fuera de USA.

Dicha licencia autoriza la posesión de los equipos exclusivamente a nombre de quien se encuentra aprobada la Licencia.

Las muestras solicitadas en este proceso por el Cuerpo de Bomberos del DMQ deben tener la Licencia de exportación aprobada para el Cuerpo de Bomberos del DMQ, para que puedan permanecer bajo su poder y custodia durante varias semanas, pues este es el requisito que exige el Gobierno de los Estados Unidos de N.A. sin embargo este requisito no fue solicitado en los pliegos.

En los pliegos consta una justificación de la certificación y norma solicitada, pero no consta la obligación de presentar la Licencia de las muestras a nombre del Cuerpo de Bomberos del DMQ."

3.16.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

Lo descrito por parte del accionante no corresponde a un requisito mínimo requerido en el Pliego del presente procedimiento por parte del CBDMQ, cabe indicar que, para entrega de propuestas, se solicitó muestras de los equipos más no documentación de respaldo para la procedencia o posesión de las muestras.

Por su parte, cabe precisar que su representada en la etapa de preguntas respuestas y aclaraciones, no solicitó justificación funcional alguna con respecto a este parámetro, en consecuencia, participó sin objeción alguna.

4.- RECLAMO OFICIO No. PRO-GG-027b-2020 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

4.1.- ARGUMENTO: "(...)Señor Comandante, pongo en su conocimiento que toda oferta y oferente que participa en los procesos de contratación deben ceñirse y dar cumplimiento a los requisitos y determinaciones establecidas en los pliegos que son el complemento legal que debe ser cumplido de forma obligatoria, para en el caso que nos ocupa debemos considerar lo dispuesto en el anexo 2-B, de los pliegos, referente a los requisitos mínimos, condiciones generales y parámetros de calificación en caso de IMPORTACION, numeral 5, Compromiso de otorgar garantía técnica: "**Compromiso de otorgar garantía técnica.** - En la oferta se incluirá una carta compromiso, mediante la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado, a entregar la respectiva garantía técnica de los bienes, y será contra defectos de fabricación o del material por un período de al menos 15 años. Garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador. Esta disposición que el oferente deberá garantizar no es optativa, sino es una disposición de fiel e inmediato cumplimiento por lo que constituye un requisito mínimo a ser cumplido, pese a ello no se dio cumplimiento en la oferta presentada por MSA DE MEXICO S.A. DE C.V., en adelante el oferente calificado, pues, cuando presentó la oferta para cumplir este requisito adjuntó una carta cuyo contenido dice: Por medio de la presente informamos que los

29



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

equipos de aire autónomo de MSA G1 con certificación NFPA 1981 / 1981 versión 2018 (última edición vigente) con cámara térmica y sin cámara térmica tienen una garantía de 15 años a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva, esta garantía es contra defectos de fabricación o del material y todos sus componentes, incluidas las partes electrónicas, los equipos son certificados por Safety Equipment Institute (SEI) y UL.(...)" Con ello queda demostrado Señor Comandante que la oferta del oferente calificado nunca cumplió con el requisito mínimo del compromiso de garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador. Además en la Garantía Técnica que presentan, indican que solamente ampara al ITEM 1 e ITEM 2. Es decir que no cubre todos los bienes ofertados, pues no incluye al ITEM 3 Cilindros y tampoco los cargadores y baterías que ofrecen.

Pero lo que más llama la atención es que esta Garantía Técnica le condiciona al Cuerpo de Bomberos del DMQ a incurrir en un gasto de pruebas Posichek anualmente para que pueda ser aplicada. Caso contrario la Garantía no les va a cubrir los defectos de fabricación o del material.

Eso quiere decir que en cuanto los equipos fueran entregados, el CBDMQ tendría que incurrir en un gasto de por lo menos \$ 115.00 por equipo dando un total de por lo menos \$ 9.000.00 para realizar dichas pruebas Posichek y que la Garantía contra defectos de fabricación pueda ser aplicada. Esto a pesar de que los equipos vienen probados y realizadas las pruebas antes del despacho desde la fábrica.

Así mismo tendrían que hacerlo anualmente durante el periodo de vigencia de la Garantía que es de 15 años, lo cual le significaría al CBDMQ un gasto total de por lo menos \$ 135.000.00 para que la Garantía técnica se pueda aplicar durante ese periodo.

Esto contradice totalmente lo solicitado en los requisitos mínimos de que "de existir alguna falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador", lo cual además no consta en la Garantía técnica del oferente calificado, puesto que para mantener vigente la Garantía para que ésta se aplique, le va a costar al CBDMQ por lo menos \$ 9,000.00 por año, ya que ese es el condicionamiento que consta en el documento presentado.

Por lo anteriormente expuesto la Garantía técnica presentada por el oferente calificado NO CUMPLE con lo solicitado en el pliego, y lo que es peor le condiciona al cliente a un gasto anual para que pueda reclamar daños por defectos de fabricación o materiales."

4.2.- ANÁLISIS Y RESPUESTA:

4.2.1.- Por otro lado, nos permitimos analizar la oferta presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., en la página 13 documento denominado Garantía Técnica en comparación con lo solicitado como requisito mínimo en el pliego de contratación:

Solicitud de la garantía técnica en el pliego:

"5 Compromiso de otorgar garantía técnica. - En la oferta se incluirá una carta compromiso, mediante la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado, a

30



— www.bomberosquito.gob.ec —





entregar la respectiva garantía técnica de los bienes, y será contra defectos de fabricación o del material por un período de al menos 15 años. Garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador."

Garantía Técnica presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., en la página 13 de su oferta:

"Por medio de la presente informamos que los equipos de aire autónomo de MSA G1 con certificación NFPA 1981 / 1982 versión 2018 (última edición vigente) con cámara térmica y sin cámara térmica tiene una garantía de 15 años a partir de la firma del acta entrega-recepción definitiva, esta garantía es contra defectos de fabricación o del material y componentes, incluidas las partes electrónicas, los equipos son certificados por Safety Equipment Institute (SEI) y UL.

Esta garantía aplica si se hacen las pruebas Posichek anualmente por medio de un servicio técnico de MSA o autorizado por la marca. [...]"

De lo transcrito en los párrafos anteriores, se evidencia y se ratifica que la oferta presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., **NO CUMPLE**, el requisito mínimo solicitado en la carta compromiso de garantía técnica; considerando que, en el pliego de contratación del procedimiento de selección en el exterior no se determinó como requisito mínimo ni condición que se realice anualmente las pruebas Posichek a los equipos de respiración autónoma para que se haga efectiva o ejecutar la garantía técnica a favor del CBDMQ.

5.- CONTENIDO DEL RECLAMO 1092 DE 05 DE OCTUBRE DE 2020. ANÁLISIS Y RESPUESTA:

5.1.- ARGUMENTO: De la garantía técnica presentada por MSA

"Consta en el formulario único de presentación de ofertas, que el oferente MSA, declara lo siguiente:

"6. En caso de ser el oferente ganador, declaró que suscribiré el contrato, respetando los siguientes acuerdos: . . . c. Las garantías y pólizas presentadas son incondicionales irrevocables y de cobro inmediato."(resaltado me pertenece)

Pese a declarar que las garantías son incondicionales el oferente MSA al presentar la oferta y adjuntar la documentación de soporte y de requisitos mínimos menciona que:

Esta garantía aplica si se hacen las pruebas Posichek anualmente por medio de un servicio técnico de MSA o autorizado por la marca." (resaltado me pertenece), página 13

Es decir, en el supuesto no consentido según el oferente MSA, la garantía técnica solo sería aplicable única y exclusivamente si se realizan el mantenimiento de los equipos de respiración autónoma con el proveedor MSA y de forma anual, caso contrario no aplica; dicha garantía no

31





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

menciona que las pruebas Posichek se hacen a cada equipo de respiración autónoma y tampoco que tienen un costo adicional.

En todo caso no puede condicionarse para el cumplimiento de una garantía técnica una circunstancia impuesta y menos con costos adicionales.

Además, la existencia de esta condición para realizar el mantenimiento con un proveedor exclusivo y durante un periodo determinado (quince años), es contradictorio a la declaración presentada por el oferente MSA, y bajo ninguna circunstancia podía ni debe ser aceptado.

"3. Al presentar esta oferta, he considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual,

Por ende la Comisión Técnica del Cuerpo de Bomberos de Quito al aceptar implícitamente esta condición impuesta por el oferente MSA, ha ignorado costo y gasto económico que le significaría en el presente y en el futuro tener a un proveedor exclusivo para el mantenimiento de dichos equipos, pues para ello es importante considerar que en un caso análogo por ejemplo la empresa FRANKIMPORT CIA. LTDA., por la prestación de servicios de mantenimiento de equipos de respiración autónoma con pruebas Posichek presentó una proforma No. 0034-GA con un precio referencial de doscientos sesenta y un mil dólares más IVA, lo cual demuestra cuantos recursos serían entregados de forma obligatoria y sin posibilidad de oposición al oferente MSA, so pretexto de no perder la garantía, lo cual de ninguna forma ha sido pronunciado ni expuesto por la comisión técnica quien demostrando una negligencia al verificar la información y documentación presentada por MSA. La proforma mencionada consta en el Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial "Provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de auto contenido", realizado por el Cuerpo de Bomberos del DMQ el 25 de febrero del 2019.

Por lo tanto, Señor Comandante no puede ni debía admitirse una oferta con este tipo de condiciones y restricciones ya que provoca y genera serios inconvenientes a la institución contratante y a los proveedores de servicios de mantenimiento puedan en el corto plazo ofrecer estos servicios."

ANÁLISIS Y RESPUESTA: La aclaración a este punto, se encuentra determinada en el numeral 4.2.- ANÁLISIS Y RESPUESTA del reclamo al Oficio No. PRO-GG-027b-2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, el mismo que textualmente estableció:

"Por otro lado, nos permitimos analizar la oferta presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., en la página 13 documento denominado Garantía Técnica en comparación con lo solicitado como requisito mínimo en el pliego de contratación:

Solicitud de la garantía técnica en el pliego:

"5 Compromiso de otorgar garantía técnica. - En la oferta se incluirá una carta compromiso, mediante la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado, a entregar la respectiva garantía técnica de los bienes, y será contra defectos de fabricación

32



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01051

o del material por un período de al menos 15 años. Garantizar que los bienes se encuentren libres de defectos de fabricación y de existir algún falla o defecto, estas deberán ser solventadas sin costo para el comprador.”.

Garantía Técnica presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., en la página 13 de su oferta:

“Por medio de la presente informamos que los equipos de aire autónomo de MSA G1 con certificación NFPA 1981 / 1982 versión 2018 (última edición vigente) con cámara térmica y sin cámara térmica tiene una garantía de 15 años a partir de la firma del acta entrega-recepción definitiva, esta garantía es contra defectos de fabricación o del material y componentes, incluidas las partes electrónicas, los equipos son certificados por Safety Equipment Institute (SEI) y UL.

Esta garantía aplica si se hacen las pruebas Posichek anualmente por medio de un servicio técnico de MSA o autorizado por la marca. [...]”.

De lo transcrito en los párrafos anteriores, se evidencia y se ratifica que la oferta presentada por el oferente MSA de México S.A. de C.V., **NO CUMPLE**, el requisito mínimo solicitado en la carta compromiso de garantía técnica; considerando que, en el pliego de contratación del procedimiento de selección en el exterior no se determinó como requisito mínimo ni condición que se realice anualmente las pruebas Posichek a los equipos de respiración autónoma para que se haga efectiva o ejecutar la garantía técnica a favor del CBDMQ.”.

5.2.- ARGUMENTO: De los bienes ofertados por parte del oferente MSA

“Es trascendental considerar que el oferente MSA, ofrece a título gratuito colocar los logotipos de la entidad contratante que le sean entregados por el administrador del proceso (página 18), quien constituye parte de la entidad contratante.

Adicionalmente Señor Comandante no solo los logotipos son los ofrecidos por el oferente MSA a título gratuito, sino que, también son ofrecidos gratuitamente accesorios como los cargadores y baterías de los equipos ofertados en caso de ser adjudicados, (página 10) lo cual indefectiblemente incumple con el numeral siguiente:

“6. DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR ..

Nota: Se deberá tomar en consideración todos los accesorios y componentes necesarios para la alimentación y funcionamiento eléctrico y electrónico de todos los Equipos de Respiración autónoma.”.

Ya que estos accesorios son parte de los equipos solicitados y debían estar debidamente cotizados en la oferta.”.

33



— www.bomberosquito.gob.ec —





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

ANÁLISIS Y RESPUESTA:

El hecho de incluir esta característica opcional al parecer respondería a la forma de presentación de la oferta, prácticas o políticas comerciales de MSA, situación que no es conocida ni es atribuible al CBDMQ, cabe señalar que, la colocación de logotipos no fue un requisito mínimo ni un requerimiento constante en el Pliego del presente procedimiento de contratación, particularidad que no constituye incumplimiento ni condicionamiento de la oferta, conforme las condiciones establecidas y señaladas en el pliego, cabe indicar que, será decisión del CBDMQ el optar o no por la colocación de dichos logotipos, en caso de que dicho oferente en el supuesto no consentido resulte adjudicado el presente objeto de contratación.

En referencia a los accesorios (baterías y cargadores) mencionados por la reclamante, nos permitimos indicar que en la página 10 de la oferta presentada por MSA correspondiente a la Oferta Económica, se aprecia claramente que se encuentran detallados los valores unitarios por equipo de cada uno de los ítems requeridos en el pliego y que los accesorios mencionados son parte constitutiva de los ítems ofertados.

Es menester mencionar que, en el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones del procedimiento de selección en el exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", de 29 de julio de 2020, se aclaró que: "(...) las baterías para la parte electrónica solicitada en los ítems 1: "Equipos de Respiración Autónoma sin cámara térmica, con sus accesorios con una capacidad de **al menos 4500 PSI** (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes." y 2. "Equipos de Respiración Autónoma con cámara térmica incluida, con sus accesorios, con una capacidad de al menos 4500 PSI (libra sobre pulgada cuadrada), bajo norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente, equipo listado con certificado UL (Underwriters Laboratories), o FM (Factory Mutual) o sus equivalentes.", podrán ser alcalinas ó recargables de ion-litio, siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en la norma NFPA 1981 o su equivalente con su última edición vigente. Es importante que las baterías de alimentación garanticen el correcto abastecimiento de energía a todo el sistema electrónico y accesorios de los equipos señalados en los ítems 1 y 2."

Con lo que respecta a los cargadores de baterías a ser entregados por MSA, estos responden al diseño propio del equipo ofertado, son necesarios para el correcto abastecimiento de energía de los equipos de respiración autónoma y al ser parte constitutiva de los mismos deben encontrarse incluidos, cabe recalcar que, los valores económicos de los ítems requeridos para la presente contratación, se encuentran detallados en la página 10.

En consecuencia, no se evidencia ninguna afectación a la integridad de la oferta presentada por MSA, conforme los requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio solicitados por el CBDMQ.





BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

01050

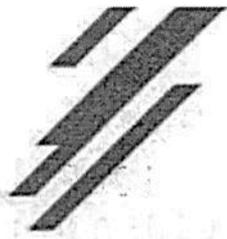
5.3.- ARGUMENTO: El Acta de calificación elaborado por la Comisión Técnica contiene información que lleva a confusión.-

“En este caso Señor Comandante es preciso indicar que en el Acta de calificación de las ofertas la comisión hace constar información que conlleva a obtener información errada pues no existe coherencia entre los datos e información ofertada, así tenemos

N o.	Oferentes	OFERTAS			MUESTRAS					Nor ma	Edici ón
		Núm ero de hojas	Hojas Sumilla das	Valor econó mico ofertado	Equipos presentados						
1	MSA de México S.A. de C.V.	1-268	si	694.664,40		EQUIPO AUTÓN OMO 1	EQUIPO AUTÓN OMO 2	CILINDRO DE RESPIRACION AUTONOMA	CARGADOR PARA BATERIAS DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA		
					Cantidad	1	1	1	1		
					Características	No contiene cámara de imagen térmica	contiene cámara de imagen térmica	cilindro de 4500 psi de 60 min	1 Base de cargador para 6 baterías		
						contiene cilindro de 4500 psi de 60 min	contiene cilindro de 4500 psi de 60 min	1 manómetro	1 cable fuente de poder		
						mascara con arnés de kevlar de 5 puntos	mascara con arnés de kevlar de 5 puntos				
						caja rígida	caja rígida				
						2 manómetros	2 manómetros				
						1 regulador de 2da etapa	1 regulador de 2da etapa				
						1 batería recargable de ion litio	1 batería recargable de ion litio				
Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno							
					NFP A 1981 / 1982	2018					



[Handwritten signature]



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

2	Consortio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATI ONAL GROUP, LLC	1-216	si	458.012,20	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de respiración mod. AIR PAK X3 PRO.. • Máscara full face con cámara térmica incorporada. • Cilindro de fibra de carbón de 4500 psi 60 min. • Maleta de transporte. 	NFP A 1981	2013
---	---	-------	----	------------	--	------------	------

En este caso causa sorpresa también En la forma y presentación del Acta de apertura de ofertas cuando la Comisión Técnica hace constar que el oferente MSA DE MEXICO S.A DE C.V., presenta una oferta de 694.6 u adicionalmente consta un valor de 64,40, en tanto que el CORSORCTO PROSEIN — ANDISEG, consta una oferta de 458,0 y adiconaimente un valor de 12,20, lo cual no tiene sentido y además confunde.”.

ANÁLISIS Y RESPUESTA: Al respecto me permito señalar lo siguiente:

La Comisión Técnica una vez realizo el análisis pertinente determinó que la información constante en el Acta de Calificación de Ofertas señalada en el punto número 1.2 corresponde al Acta de apertura de ofertas, fue transcrita textualmente, por su parte, cabe indicar que, debido al formato de la tabla al contener una amplia información su contenido se divide; sin embargo, se evidencia el detalle de las ofertas recibidas y aperturadas en acto de apertura pública, donde se puntualizó el número de hojas, la hojas sumilladas y valor económico ofertado, así mismo, consta el detalle de las muestras recibidas con los equipos presentados, Norma y Edición. Cabe señalar, que el Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC expresa que existe duda y no guarde sentido la información en mención cuando sus representantes asistentes al Acto en mención ratificaron encontrarse claros con cada uno de los términos proporcionados en cada lectura de dicha información y que se encuentran constantes en los documentos en mención, toda la información señalada fue extraída de la documentación proporcionada por parte de los oferentes participantes.

Finalmente, para un mejor entendimiento y comprensión, me permito exponer la tabla con la información correspondiente a las ofertas recibidas y aperturas entregadas por los oferentes MSA de México S.A. de C.V. y el Consorcio PROSEIN CÍA. LTDA., ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.

Nro.	Oferentes	OFERTAS			MUESTRAS					Norma	Edición
		Número de hojas	Hojas Sumilladas	Valor económico ofertado	Equipos presentados						
1	MSA de México S.A. de C.V.	1-268	Si	694.664,40		EQUIPO AUTOMO 1	EQUIPO AUTOMO 2	CILINDRO DE RESPIRACION AUTONOMA	CARGADOR PARA BATERIAS DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA	NFPA 1981 / 1982	2018
					Cantidad	1	1	1	1		
					Características	No contiene cámara de imagen térmica	contiene cámara de imagen térmica	cilindro de 4500 psi de 60 min	1 Base de cargador para 6 baterías		
					contiene cilindro de 4500 psi de 60 min	contiene cilindro de 4500 psi de 60 min	1 manómetro	1 cable fuente de poder			





BOMBEROS QUITO

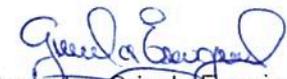
Salvamos vidas

01049

						mascara con arnés de kevlar de 5 puntos caja rígida 2 manómetros 1 regulador de 2da etapa 1 batería recargable de ion litio	mascara con arnés de kevlar de 5 puntos caja rígida 2 manómetros 1 regulador de 2da etapa 1 batería recargable de ion litio				
					Estado	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno		
2	Consortio PROSEIN CÍA. LTDA. ANDISEG INTERNATIONAL GROUP LLC	1-216	Si	458.012.20	<ul style="list-style-type: none"> Equipo de respiración mod. AIR PAK X3 PRO. Mascara full face con cámara térmica incorporada. Cilindro de fibra de carbón de 4500 psi 60 min. Maleta de transporte 					NFPA 1981	2013

Finalmente, todas las actuaciones realizadas por la Comisión Técnica en todas las etapas de la fase precontractual en el procedimiento de Selección en el Exterior No. IMP-CBDMQ-002-2020 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", fueron llevadas a cabo cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos y condiciones establecidos en el pliego, respetando en todo momento los principios que regulan el Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 Aplicación territorial del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


 Bro. 4. Hugo Fernando Carrera Toasa
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA


 Bro. 4. Mercedes Gricela Esquivel Uribe
**DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA
 REQUIRENTE**


 Bro. 3. Andrés David Pichucho Pullas
**PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE
 CONTRATACIÓN**

